PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20602619711 Fecha de envío : 17/06/2024

Nombre o Razón social : DAVICON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 21:42:47

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación para la Experiencia del Postor en la Especialidad, se indica que se considerará servicios de Consultoría de obras iguales o similares, a denominaciones que incluyan terminologías en supervisión de obras, entre otros, como a las instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria, siendo que estas corresponden al tipo de educación básica, por lo que se solicita que dicha experiencia no se limite sólo a esos niveles de educación y se considere además al tipo de educación superior tales como INSTITUTOS SUPERIORES y/o UNIVERSIDADES, de tal manera que no se impida la concurrencia de postores y haya pluralidad de los mismos con experiencia en INFRAESTRUCTURAS DE ENVERGADURA que amerita la presente convocatoria.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SUS NECESIDADES HA RATIFICADO LA DEFINICION DE SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20602619711 Fecha de envío : 17/06/2024

Nombre o Razón social : DAVICON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 21:42:47

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación para la Experiencia del Personal Clave, específicamente para el JEFE DE SUPERVISIÓN se indica que deberá acreditar un mínimo de tres (03) años de experiencia en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, por lo tanto se solicita además se precise que dicha experiencia sea válida en OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, tal como se ha establecido para todos los especialistas en la presente convocatoria, con el fin de no impedir la concurrencia de postores. En tal sentido la experiencia solicitada para el Jefe de Supervisión debe indicar: "Deberá acreditar un mínimo de tres (03) años de experiencia como Supervisor y/o Supervisor de obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Jefe Supervisor de obra y/o Residente de Obra, en obras públicas y/o privadas iguales o similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INGENIERO INSPECTOR DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INGENIERO JEFE SUPERVISOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602619711 17/06/2024 Nombre o Razón social : DAVICON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 21:42:47

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación para la Experiencia del Personal Clave, específicamente para todos los ESPECIALISTAS en la presente convocatoria se indica que deberá acreditar su experiencia en obras en general públicas y/o privadas u obras de edificaciones públicas y/o privadas, por lo tanto se solicita al comité sea consecuente con definir el alcance de tal requisito, teniendo en cuenta que la experiencia mínima a requerir en cada caso debería además tener relación a la experiencia correspondiente en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 38 Numeral: 3.1 Literal: B.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

En ejecución y/o supervisión de obras en general publicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10164755458 Fecha de envío : 23/06/2024

Nombre o Razón social : ÑECO GARCIA NORBERTO Hora de envío : 00:26:31

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion incluir contratos de consultoria de obras en supervision que cuenten con la nomenclatura y que Se Consideran Servicios de Consultoría similares a las denominaciones que incluye la siguiente terminología en supervisión de obras: Mejoramiento, mejoramiento y equipamiento, construcción, creación, recuperación, ampliación y equipamiento, rehabilitación, restitución, instalación y/o la combinación de estas, de obras de edificación de salud, hospitales, centros médicos, postas, centros de salud, puestos de salud y/o instituciones educativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10164755458 23/06/2024 Nombre o Razón social : **NECO GARCIA NORBERTO** Hora de envío: 00:38:43

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar si en el literal citado las MYPES podrán acogerse a una GARANTIA DE FIEL CUMPLIENTO en lugar de la CARTA FIANZA; conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento, a fin de despejar interrogantes en los participantes.

Numeral: 2.4 Página: 19 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: a

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN EL TIPO DE GARANTÍA QUE CORRESPONDE A CADA CONTRATISTA O POSTOR. ASÍ, EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTABLECE QUE, ES INDISPENSABLE PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO QUE EL POSTOR ENTREGUE A LA ENTIDAD LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ESTE BENEFICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 149.4 DEL REGLAMENTO. SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE SUMINISTRO DE BIENES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, ASÍ COMO EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL, DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS QUE CELEBREN LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10164755458Fecha de envío :23/06/2024Nombre o Razón social :ÑECO GARCIA NORBERTOHora de envío :00:40:02

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado; ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con prestaciones accesorias y por consecuente el literal b) no correspondería a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: b Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA DE LAS BASES

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10164755458Fecha de envío :23/06/2024Nombre o Razón social :ÑECO GARCIA NORBERTOHora de envío :01:01:09

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

SOBRE LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EL SUSCRITO INDICA QUE EL NUMERAL 5 CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACION GANTT Y PERT CPM DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE TOMARA COMO COMO NOMENCLATURA DE FECHA; MES / TRIMESTRE / SEMESTRE, O SE PODRA TOMAR UNA FECHA REFERENCIAL, TODAS VEZ QUE EL INICIO VA A VARIAR.

SE SOLICITA PRECISAR SOBRE EL CALENDARIO VALORIZADO MENSUAL DEL SERVICIO, SE CONSIDERARA EL MONTO REFERENCIAL O EL PROPUESTO POR EL POSTOR

¿EN RELACION AL PLAN DE TRABAJO , ESTE DEBE CONSIDERAR LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE LO RELACIONADO A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION. EL POSTOR QUEDA EN POTESTAD DE CONSIDERAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL MEJOR EJECUCION DEL SERVICIO DE SUPERVISION.

ESTAS ACTIVIDADES DEBEN EVIDENCIAR OBJETIVAMENTE EL CONOCIMIENTO ALTAMENTE CALIFICADO PARA SUPERVISAR LA OBRA, ASIMISMO ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGARA LA PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, RAZONABLE Y CONGRUENTE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON

TODOS LOS PUNTOS SOLICITADOS.

ADEMÁS EL COMITÉ INDICA LO SIGUIENTE; QUE EN REFERNECIA AL CALENDARIO VALORIZADO ESTE COMITÉ VA A SUPRIMIR ESTE ITEM TODA VEZ QUE CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 82, 82.3, LITERAL b) DEL RLCE SE DESCRIBE: LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE CONTENGAN ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN QUE FORME PARTE DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10806054530 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : LOPEZ ÑIQUEN STEPHEN NICK Hora de envío : 01:46:12

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

en el literal C experiencia del postor en la especialidad se considera servicios de consultoria de obras iguales o similares a la supervision de obras: ...Mejoramiento , construccion, creacion, ampliacion, rehabilitacion, instalacion y/o la combinacion de estas de obras de edificacion de salud, hospitales, centros medicos, postas, centros de salud, puestos de salud y/o insituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria, Visto lo indicado se observa que si se esta considerando el sector educacion del nivel básico regular se debe precisar o agregar el nivel superior como universidades, institutos al ser de mayor complejidad que en nivel básico regular de educacion, por lo que se debe incluir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: REQUISITOS Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU LITERAL A), B) Y I)

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE LAS OBRAS SIMILARES QUEDAN DEFINIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20392462105 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 09:31:34

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para el ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD y ESPECIALISTA EN COSTOS Y VALORIZACIONES ampliar las experiencias requeridas en OBRAS EN GENERAL,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20392462105 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 09:31:34

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

La Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión Nº185- 2017/DTN, ha establecido que el término ¿cualquier otra documentación¿ para acreditar dicho requisito, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros, De lo expuesto, se desprende que la experiencia considerada en el marco de la contratación pública es aquella obtenida por el postor como consecuencia de una transacción en el mercado; en otras palabras, sólo puede considerarse como válida aquella experiencia que el postor haya adquirido luego de ejecutar una determinada prestación a cambio del precio pactado; Por tanto se solicita al comité aceptar como experiencia valida para acreditar la experiencia solicitada a aquellas que cuenten con carta de Aprobación de Liquidación y/o Aprobación de la liquidación del contrato de supervisión u otro similar emitido por la Entidad ya que son documentos oficiales y cuentan con información como Monto total, Penalidades, Garantías, plazo de la supervisión de obra, nomenclatura del proceso de selección, numero del contrato entre otros datos que también contienen las resoluciones de liquidación de obra. Dicha solicitud no limita la participación de postores promoviendo así que empresas con experiencia en lo solicitado puedan sustentar y por ende participar al proceso de la convocatoria del presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20392462105 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 09:31:34

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

De las Penalidades 2, 4, 8, 9 y 11; SE OBSERVA QUE SE ESTA APLICANDO LA MISMA PENALIDAD POR LA AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL, CONTRAVINIENDO LAS BASES ESTÁNDAR DE LA Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, DONDE SEÑALA QUE LAS PENALIDAD DEBEN SER OBJETIVAS Y CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SOLICITAMOS AL COMITÉ SUPRIMIR Y/O EL REAJUSTE DE LAS PENALIDADES PARA QUE ESTAS SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 12 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 163 del Reglamento-PENALIDADES

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido que las penalidades descritas en los item referido en la consulta, atienden a diferentes eventos toda vez que el servicio de supervisión cuenta con un equipo de especialistas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20392462105 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 09:31:34

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita; adjuntar la estructura de costos en Formato Excel (digital), para no generar confusiones ni posibles errores al elaborar la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por parte del área usuaria no acoge su observación además que la estructura de costos del procedimiento de selección se encuentra visible, siendo un documento que será presentado por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20392462105 Fecha de envío : 24/06/2024

Nombre o Razón social : KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C Hora de envío : 09:31:34

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso se solicita para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplié la definición de similares a lo siguiente: construcción y/o creación y/o adecuación y/o mejoramiento y/o sustitución y/o equipamiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o saldo de obra y/o nuevo y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de ejecución de obra de: Infraestructura Educativa (colegios de inicial, primaria, secundaria, universidades) y/o establecimientos de salud (hospitales, policlínicos, clínicas, puestos de salud, centros de salud, establecimientos de salud, postas medicas)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ PARCIALMENTE LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20602619711 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : DAVICON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 11:17:51

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación para la Experiencia del Postor en la Especialidad, se indica que se considerará servicios de Consultoría de obras iguales o similares a denominaciones que incluyan terminologías en supervisión de obras, entre otros, como a las instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria, por lo que se solicita que dicha experiencia no se limite sólo a esos niveles de educación y se considere además a Infraestructuras de Servicio Público tipo Comerciales y/o Administrativos como Centros de Servicio al Contribuyente y/o Centros de Servicios Judiciales, de tal manera que no se impida la concurrencia de postores y haya pluralidad de los mismos con experiencia en INFRAESTRUCTURAS DE ENVERGADURA que amerita la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN INFORMA QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES EN RELACION A LAS OBRAS SIMILARES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

16:13:08

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 20604371857 25/06/2024

> AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío:

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita la reducción del factor de evaluación experiencia del postor a uno y medio (2) veces el valor referencial. Nuestro pedido se ampara en el art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |\/ Literal: A Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD, DEBIENDO FORMULARSE DE FORMA OBJETIVA Y PRECISA, PROPORCIONANDO ACCESO EN CONDICIONES DE IGUALDAD AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO TIENEN POR

EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO, NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SOLICITA LA EXPERIENCIA NECESARIA POR EL ÁREA USUARIA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS INDICADAS POR REGLAMENTO, ADEMÁS ESTOS SE ENCUENTRAN RAZONABLES Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE NO TRANSGREDIENDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20604371857 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío : 16:13:08

S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En la página 38 de las bases, en el numeral 25 de los TDR se determina que los postores deberán formular sus ofertas considerando los siguientes rubros: supervisión de la ejecución de obra = 1,510341 el cual sería el 97% apróx. Del VR liquidación de obra, liquidación de supervisión de obra = 33517.90 el cual sería el 3% VR de lo anterior descrito, se advierte que constituye una transgresión al sistema de contratación. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que ni la ley, ni el reglamento, ni las bases estándar aplicables al procedimiento de selección, contemplan la posibilidad de que la entidad limite a los postores a someterse a porcentajes específicos para la supervisión y para la liquidación de la obra en la distribución del monto total ofertado, que, luego pasaría a ser el monto contratado, en el caso del adjudicatario. Asimismo, resulta pertinente tener en cuenta que una de las manifestaciones de la libertad de empresa es la libertad de organización, la cual consiste en la facultad que se le otorga al empresario para determinar sus objetivos empresariales, es decir, para ordenar con libertad el proceso económico, combinando los factores productivos (capital y trabajo), buscando maximizar el resultado y reduciendo los costes. En el caso concreto, la disposición recogida en el numeral 9.10 restringe la libertad del postor de definir los conceptos que integran el monto de su oferta en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa, más aún cuando el análisis de dichos valores no varía el monto de la oferta económica. Solicitamos que, los porcentajes antes descritos sean solo referenciales y no obligatorios. Además, que conforme al numeral 142.4 del artículo 142 del RLCE ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la ley, que ordena a las entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. A fin, de sustentar nuestra solicitud presentamos las siguientes resoluciones en donde se ha declarado nulo los actos administrativos en donde ha prevalecido porcentajes para la forma de pago:

- ¿ RESOLUCIÓN Nº 00609-2023-TCE-S6
- ¿ RESOLUCIÓN Nº 0151-2023-TCE-S3
- ¿ RESOLUCIÓN Nº 013-2023-TCE-S3

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 25 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por parte del área usuaria y de revisado las bases publicadas aclara que el costo de la liquidación obedece a una estructura de costos la cual se encuentra detallada en el requerimiento CAP. III de las bases.

Los postores proponen sus propios precios para su oferta respetando como ha sido estructurado el presupuesto del servicio de consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código: 20604371857 Fecha de envío: 25/06/2024

Nombre o Razón social: AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C Hora de envío: 16:13:08

S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA SE DESCRIBE EL SIGUIENTE PUNTO:

- Calendario valorizado mensual del servicio de acuerdo a los términos de referencia, considerando los costos referenciales del servicio en las etapas del objeto de la contratación.

Indicación que según el RLCE, Artículo 82, 82.3, literal b) se describe: Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

Solicitar información relacionada a la oferta económica es una trasgresión al reglamento, razón por la cual SOLICITAMOS se retire.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se implementará oportunamente en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10032425394 25/06/2024 Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO Hora de envío: 16:17:26

Consulta: **Nro.** 18 Consulta/Observación:

Se Consideran Servicios de Consultoría similares a las denominaciones que incluye la siguiente terminología en supervisión de obras: Mejoramiento, construcción, creación, ampliación, rehabilitación, instalación y/o la combinación de estas, de obras de edificación de salud, hospitales, centros médicos, postas, centros de salud, puestos de salud y/o instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria.

Por lo que se solicita se agregue la terminología de RECONSTRUCCION, a ello en obras de EDIFICACION, se considera en experiencia las instituciones educativas los niveles de institutos superiores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo N° 02 de lev

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN INFORMA QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES EN RELACION A LAS OBRAS SIMILARES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Consulta: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor, es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Página: 14 Sección: Especifico Numeral: cap | Literal: 1.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por parte del área usuaria y de revisado las bases publicadas aclara que el costo de la liquidación obedece a una estructura de costos la cual se encuentra detallada en el requerimiento CAP. III de las bases.

Los postores proponen sus propios precios para su oferta respetando como ha sido estructurado el presupuesto del servicio de consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se observa el plazo de 30 días, para el Informe de revisión de la liquidación de la Obra, que estan indicados en los ítems

- Item1.8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del Capítulo I pág. 16,
- ítem 4-OBJETO DE LA CONSULTORIA, del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pág. 23
- ítem 6-PLAZO DE LA PRESTACION, del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pág. 25

Pues este plazo se contradice con lo establecido en el numeral 10.2, del item 10.00 -ACTIVIDADES DEL CONSULTOR EN LA SUPERVISION DE LA OBRA; Capitulo III- REQUERIMIENTOS que indica textualmente lo siguiente:

- (¿) para la recepción de obra y liquidación final del contrato de obra se aplicara lo establecido en el art. 208 y 209 del reglamento de la ley 30225 de la ley de contrataciones con el estado (vigente). (¿)
- el Art. 209 del Reglamento de la ley Nº 30225 aprobado con D.S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias D.S. Nº 234-2022-EF: el cual establece:
- (¿) El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo mínimo de 60 días o el equivalente a(1/10) del plazo vigente de ejecucion de obra, el que resulte mayor (¿) Por lo tanto se solicita al comité modificar el plazo para el rubro de liquidación de Obra de 30 días a 60 días por estar contraviniendo los plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento de la ley Nº 30225 aprobado con D.S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias D.S. Nº 234-2022-EF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap | Literal: 1.8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que la liquidación de obra es fijada bajo el sistema a SUMA ALZADA conforme al art. 35 del Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, indica entre otros que para el caso de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia (REQUERIMIENTO) y el valor referencial. Asimismo, el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en concordancia con el artículo 16º de la ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad.

El comité de selección no acoge la observación debido a que el área usuaria conocedor de sus necesidades ha ratificado los plazos definidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

El comité de selección en el numeral 1.8- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del Capítulo I pág. 16, indica:

(¿) Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 570 DIAS CALENDARIOS (540 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para el Informe de revisión de la liquidación de la obra)

y asi mismo en el ítem 6-PLAZO DE LA PRESTACION, del CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, pág. 25, indica:

(¿) Los servicios de consultoría se prestarán en el plazo de Quinientos Setenta (570) DIAS CALENDARIOS de los cuales (540) días calendario serán para la supervisión de la obra y los (30) días calendario restantes para la revisión y aprobación de la liquidación de obra.

Aparentemente ambos enunciados indican lo mismos pero presentado de diferente forma, Por lo tanto se observa y se pide unificar ambos ítems afín de que no existan diferencias.

Así mismo se solicita al comité:

1º Indicar si en el anexo 4. Se deberá colocar el plazo total de 570 días calendario, (tal como lo establece el anexo) o se deberá indicar también el plazo desagregado de prestación del servicio; y que será valido presentarlo en cualquiera de las dos formas indicadas; se solicita esta aclaración con la finalidad que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

2º se solicita al comité indicar ¿cuál es el estado actual de la obra?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap l Literal: 1.8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité informa que Los servicios de consultoría se prestarán en el plazo de quinientos setenta (570), de los cuales quinientos cuarenta (540) días calendario serán para la supervisión de la obra y los treinta (30) días calendario restantes serán para la revisión y aprobación de liquidación de Obra por parte de la supervisión.

El estado actual de la obra, es sin iniciar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso

Exigiendo la presentación de UN CARTA FIANZA sin tener en cuenta lo que establece en la viñeta Nº 05 de la nota importante de las Bases Estándar vigentes; continua a estos requisitos donde indica lo siguiente:

(¿)En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez(10%) del monto del contrato original del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por lo que se solicita indicar que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Estándar para Concurso Público de Consultoría de Obras, el comité aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap || Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES EST vigentes a la fecha Aprob Directiva Nº 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

i). Detalle de los precios Unitarios de la oferta económica

Cuando de acuerdo a la llamada (13) del mismo literal indica:

(¿) incluir solo en caso de la contratación es bajo el sistema de a suma Alzada, (¿)

no siendo el caso de este proceso que de un esquema mixto (tarifas y Asuma alzada) por consiguiente el numeral indicado no correspondería.

Por lo tanto, solicitamos al comité suprimir el presente literal por no corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap || Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

j). Estructura de costos de la oferta económica

Se entiende que el modelo indicado en el item 4.00 OBJETO DE LA CONSULTORIA ¿ VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISION DE OBRA, CAPITULO III- TERMINOS DE REFERENCIA de las páginas 24,25, es el que deberá adjuntarse para el cumplimiento de este requisito, por lo tanto se solicita adjuntar dicho desagregado de costos en un formato que pueda ser editable (Excel); debe tenerse en cuenta que la entidad tiene la obligación de presentar la información correcta, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap II Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por parte del área usuaria no acoge su observación además que la estructura de costos del procedimiento de selección se encuentra visible, siendo un documento que será presentado por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se observa que el comité no ha indicado la fórmula ni la base de Índices de precios al consumidor que se usara para calcular los reajustes, en conformidad con lo establecido en el literal 38.6 del Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap II Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN INFORMA QUE CON RESPECTO AL REAJUSTE SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

En los contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pr = [Po x (Ir/Io)] - [(A/C) x Po x (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) x Po]

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada.

Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de

Valorización.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha

correspondiente del Valor Referencial.

Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de

pago del Adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se observa lo indicado por el área usuaria en el párrafo 4 del numeral 10.2, del item 10.00 -ACTIVIDADES DEL CONSULTOR EN LA SUPERVISION DE LA OBRA; Capitulo III- REQUERIMIENTOS, pág 28, que indica:

(¿) El supervisor presentará la liquidación final del contrato del servicio de la supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación de la liquidación final del contrato de obra, (¿)

Plazo que contraviene el plazo de 15 días establecidos en el Art. 170 del RLCE

Por lo que se solicita corregir el plazo indicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 170 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap | | Literal: 10.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 170 del Reglamento de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases. 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se observa lo indicado por el área usuaria en el párrafo 3 del Informe final de Obra, del item 11.00 -DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARA LA SUPERVISION; Capitulo III- REQUERIMIENTOS, pág 29, que indica:

(¿) Deberá ser entrega dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción del servicio. (¿)

Pues la descripción de las actividades a realizar hacen mención a la evaluacion de la liquidación de obra . cuyos plazos son reglamentados por el el Art. 290 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, que establece un plazo de 60 dias, para la presentación del informe de supervisión.

Por lo que se solicita corregir el plazo indicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap | | Literal: 11 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SUS NECESIDADES HA RATIFICADO LOS PLAZOS DEFINIDOS EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Consulta: **Nro.** 28 Consulta/Observación:

Se observa el procedimiento de aplicación para la aplicación de las11 penalidades establecidas en el cuadro PENALIDADES, pag 29, ya que únicamente ha establecido como procedimiento (¿) Según Informe de la Unidad Ejecutora de inversiones (área usuaria), (¿) imposibilitando al consultor a realizar su descargo correspondiente, a fin de que se pueda verificar realmente que la supervisión ha cometido una falta.

Además debe tenerse en cuenta que estas penalidades deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales tal como lo establece el literal 163.1 del art 163- OTRAS PENALIDADES del reglamento de la Ley Nº 30225, Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF y sus modificatorias.

Asi mismo se debe tener en cuenta la opiniones de OSCE, como son: OPINION Nº 154-2018/DTN; OPINION Nº 003-2022/DTN, donde se establece claramente que la entidad debe indicar los procedimientos de verificación para la aplicación de las penalidades, caso contrario, la entidad no puede aplicar las penalidades a simple informe de parte.

Por lo tanto, el área usuaria deberá indicar el procedimiento correspondiente para la aplicación de la penalidad, a fin de que la supervisión pueda hacer su descargo, y no indicar que esta será aplicada de forma arbitraria en base a un informe únicamente.

Por lo expuesto es necesario que la entidad complemente el procedimiento de aplicación de la penalidad, a fin de que esta sea realizada de forma Justa y no arbitrariamente tal como lo establece el Art. Art. 163 del reglamento de la Ley Nº 30225, Aprobado mediante D.S: Nº 344-2018 -EF y sus modificatorias

Literal: 12 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap ||| Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de la ley, Opiniones DTN - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PROCEDERA A AGREGAR EL PROCEDIMIENTO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10167990661 Fecha de envío : 25/06/2024

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se observa, que las condiciones de consorcio son limitadas ya que solo considera 2 consorciados; esta condición resulta restrictiva, aparentemente se estaría direccionando para determinado postor, para lo cual se solicita al comité que suprima dicha condición o en su defecto ampliar a 3 postores como mínimo.

A fin de ampliar la participación de más postores en el proceso, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 17 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 la ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SUS NECESIDADES HA RATIFICADO LAS CARACTERISTICAS QUE DEBE POSEER LOS OFERTANTES REFERENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: **Nro.** 30 Consulta/Observación:

El comité de selección está solicitando que el JEFE DE SUPERVISION únicamente pueda optar el título de INGENIERO CIVIL, dejando de lado a los Arquitectos los mismos que se encuentra capacitados para supervisar Obras de Edificación de acuerdo a lo Establecido en el RNE; se solicita ampliar el requerimiento incluyendo que el cargo solicitado pueda ser ocupado por un ARQUITECTO, ya que este profesional también es apto para cumplir con la función de supervisor de obra y de esta manera generar pluralidad de participantes en el presente procedimiento de selección, en concordancia con el principio de Libertad de Concurrencia y al principio de eficacia y eficiencia, establecidos en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 36 Numeral: 3.2 Literal: B.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Observación: **Nro.** 31 Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección este indicando nombres de cargos o terminologías de cargos específicos que el área usuaria a establecido en la columna ¿EXPERIENCIA; que deberá acreditar el personal clave propuestos como:

- -JEFE DE SUPERVISION; (Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Ingeniero Inspector y/o Ingeniero Inspector de obra y/o Jefe de supervisión y/o Ingeniero Inspector de Obras y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero jefe supervisor de obra y/o residente de obra)
- -ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y MECANICA DE SUELOS, (Especialista en Estructuras, Especialistas supervisor, jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, (Especialista en Arquitectura, Especialista supervisor, jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS; (Especialista en Instalaciones sanitarias, Especialista supervisor, iefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS; (Especialista en Instalaciones eléctricas, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS; (Especialista en Instalaciones macanicas, Especialista ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO; (Especialista en Instalaciones de comunicaciones, Especialista ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO; (Especialista en Equipamiento Biomedico o equipamiento Hospitalario)
- -ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE; (Especialista ambiental o medio ambiental, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD; (Especialista en Control y Calidad, Supervisor jefe, responsable, coordinador)
- -ESPECIALISTA EN COSTOS Y VALORIZACIONES; (Especialista en Costos y valorizaciones, Supervisor jefe, responsable, coordinador)

para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato. Cuando la OSCE BASES ESTANDAR para CONCURSO PUBLICO, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante el Cap. I; ítem 2.4 -REQUSITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 05 de la viñeta N 02; indica textualmente: (...) Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. (...)

por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019. E indicar que aceptara cualquier otra denominación o terminología, aun esta no coincidía literalmente con la solicitada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 37-9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIENDOSE RESPETAR LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI N° 2558752.

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se observa que el área usuaria este indicando en el literal C- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, item .2.- REQUISITOS DE CALIFICACION, DEL CAPITULO III- REQUERIMIENTOS, PAG 40 como obras similares lo siguiente:

(¿) Se consideran Servicio de consultoría de obras similares a los siguientes: MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION CREACION, AMPLIACION, REHABILITACION, INSTALACION Y/O LA COMBINACION DE ESTAS en obras de Infraestructura de salud, puestos de salud y/o Instituciones Educativas de nivel Incial y/o Primario y/o secundario (..) ... sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como INFRAESTRUCTURA DE SALUD (hospitales, Centros de salud; clínicas, Policlínicos) ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; COMPLEJOS DEPORTIVOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL; OFICINAS PÚBLICAS, OFICINAS GUBERNAMENTALES; AGENCIAS BANCARIAS EDIFICACIONES EN GENERAL; sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 06 especialidades básicas que contiene la obra en proceso de selección (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; inst. eléctricas, instalaciones Mecánicas, comunicaciones), pues son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas.

Además, está excluyendo las terminologías: RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION Y/O SALDO DE OBRA Y/O ADECUACION Y/O SUSTITUCION Y/O NUEVO Y/O FORTALECIMIENTO Y/O DEMOLICION Y/O IMPLEMENTACION que son terminologías usadas por algunas entidades para la asignación de sus proyectos, además se debe tener en cuenta que OSCE ha indicado en sus bases estándar para concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría de obra Aprobada mediante Directiva Nº 001-2019 OSCE /CD; en su nota importante continua a este requisito indica lo siguiente:

(¿) El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida (¿)

por lo tanto, se solicita al comité lo siguiente:

1º incluir como obras similares a las edificaciones de INFRAESTRUCTURA DE SALUD (hospitales, Centros de salud; clínicas, Policlínicos) ALBERGUES; CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL; ALDEAS INFANTILES; MERCADOS; COMPLEJOS DEPORTIVOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UNIVERSIDADES; SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA; OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL; OFICINAS PÚBLICAS, OFICINAS GUBERNAMENTALES; AGENCIAS BANCARIAS EDIFICACIONES EN GENERAL (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

- 2º Incluir dentro de sus terminologías de obras similares a: RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION Y/O SALDO DE OBRA Y/O ADECUACION Y/O SUSTITUCION Y/O NUEVO Y/O FORTALECIMIENTO Y/O DEMOLICION Y/O IMPLEMENTACION
- 3º También, se solicita al comité indicar que validara la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada; evitando de esta forma trasgredir los lineamientos ya establecidos por OSCE; incurriendo en un vicio que podría ocasionar la nulidad del proceso.

Esta aclaración deberá también realizarse para la experiencia solicitada para el personal clave (pág. 37-39) solicitada en los requisitos de calificación y en la experiencia del postor solicitada en los Factores de Evaluación pág. 42.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN INFORMA QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES EN RELACION A LAS OBRAS SIMILARES QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 05:47

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío : 17:57:22

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y pagado por la entidad, y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que OSCE ha emitido la Resolución Nº 2029-2022-TCE-S1 que señala en su punto 48,

"(...) en las bases estándar y en las bases integradas del procedimiento de selección, no establecen que deba descontarse de dicha experiencia los montos de las penalidades aplicadas. Dado que la experiencia se mide a través de montos facturados, el hecho que luego de realizada la facturación, se realice algún descuento al efectuar el pago (como ocurre con las penalidades o las detracciones) no quita ni resta la experiencia ya ganada por el contratista."(¿)

Por lo tanto, debería validar la totalidad del contrato. Sin embrago si la respuesta del comité fuese negativa, indicando que el monto de la penalidad debe ser descontado para que la experiencia acreditada en el contrato sea válida, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las areas correspondientes.

Se solicita esto, con finalidad de ampliar la pluralidad de postores, respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar si validara, los contratos en consorcio que presenten únicamente promesa formal de consorcio, aunque estas estén sin legalizar, teniendo en cuenta que en los años anteriores 2013- 2015, el reglamento de la ley 1017 ¿ ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bases estándar, Y la DIRECTIVA Nº 016-2012-OSCE/CD; no exigía la legalización del anexo -4 Promesa Formal de Consorcio.

Cuya descalificación de ser el caso seria abusiva y absurda, ya que no se puede exigir que todos los contratos cumplan con las exigencias de legalización contemplados en la ley 30225 ¿ ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bases estándar vigentes. anexo -5 Promesa Formal de Consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación, dado que para fines de evaluación referente a la experiencia del postor para el presente procedimiento se debe acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases estándar: ¿¿con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.¿ Y también aquellos servicios que cuenten con carta de Aprobación de Liquidación y/o Aprobación de la liquidación del contrato de supervisión u otro similar emitido por la Entidad ya que son documentos oficiales y cuentan con información como monto total, Penalidades, Garantías, plazo de la supervisión de obra, nomenclatura del proceso de selección, numero del contrato entre otros datos que también contienen las resoluciones de liquidación de obra. Solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío: 17:57:22

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

El comité este solicitando en el rubro de experiencia del postor en la especialidad acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el VR, sin embargo, en el cuadro de puntaje indica que para obtener el mayor puntaje se debe acreditar un monto mayor a 3 veces el VR.

Se solicita al comité compatibilizar ambos requerimientos a fin de no causar confusión a los postores que puedan ocasionar la descalificación de los mismos.

Además, se solicita al comité indicar si la acreditación de la experiencia solicitada mayor a 3 veces el VR. Deberá ser adicional a la presentada en los requisitos de calificación que es de 2 veces el VR o es complementaria a la presentada en los requisitos de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capIV Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité informa que en las bases estándar se establece toda la información referida al motivo de la consulta: Pag 42 numeral 21 y 22. Asimismo en la página 40 item C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor debería acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,087,717.80 (Tres millones ochenta y siete mil setecientos diecisiete con 80/100 soles) por la contratación de consultorías de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Las bases estándar de Concurso Público para la contratación de servicios de consultoría de obra, aprobada mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, precisan el capítulo IV - "Factores de Evaluación" que, el monto establecido en la metodología para la asignación de puntaje al factor de evaluación "Experiencia del Postor en la Especialidad", debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido dado que en el literal "C" del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" de las bases administrativas del presente procedimiento de selección, se estableció que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial; en el factor de evaluación "Experiencia del Postor en la Especialidad", se consideró un monto superior al indicado en los requisitos de calificación, es decir Tres (3) veces el valor referencial, en concordancia con lo indicado en las bases estándar objeto de la contratación. Por otro lado, considerando que el comité conocedor de la necesidad que pretende satisfacer ha ratificado los factores de evaluación, considerando que el postor debe acreditar un monto facturado a 3 veces el valor referencial y considerando que la obra es de gran envergadura, se considera, NO ACOGER la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Se consulta al comité si para la obtención del máximo puntaje en este rubro, bastara que el postor cumpla con presentar los items solicitado como:

- 1. Aseguramiento de la calidad del servicio en la ejecución de obra:
- Relación de actividades generales de la supervisión que, considere mínimo, el de los Términos de Referencia.
- 2. Detalle de las actividades de control de Seguridad y Salud ocupacional.
- Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigente y/o acorde a los términos de referencia.
- Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.
- Relación de actividades de manejo de residuos sólidos.
- Identificación y análisis de riesgos en el control de salud ocupacional.
- 3. Mitigación de Impactos Ambientales.
- Monitoreo de calidad ambiental del aire.
- Monitoreo de calidad ambiental del ruido.
- Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales.
- 4. Procesos de actividades de la supervisión de obra
- Procedimientos de control de obra.
- Documentos que serán presentados de acuerdo a los Términos de referencia.
- Previo del inicio de la ejecución de obra
- Durante la ejecución de obra
- Posterior de la ejecución de obra.
- 5. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo. Deberá desarrollarse guardando congruencia entre sí, los siguientes:
- Relación de actividades de la supervisión considerando mínimo, el de los términos de referencia y precisando sus duraciones de tiempo en días; previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.
- Relación de recursos (personal, materiales y equipos) acorde a los términos de referencia y del alcance del servicio, previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.
- Matriz de asignación de responsabilidades del personal clave y no clave en el cumplimiento de las actividades a desarrollar, previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.
- Calendario valorizado mensual del servicio de acuerdo a los términos de referencia, considerando los costos referenciales del servicio en las etapas del objeto de la contratación.
- Programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar según los términos de referencia, en las etapas del objeto de la contratación, estableciendo duraciones de tiempo en días.
- 6. Conclusiones:
- El postor desarrollará las conclusiones de manera general de la supervisión a ejecutar.

Sin tomar en cuenta el contenido o desarrollo de estos, caso contrario el comité estaría realizando una evaluación de forma subjetiva sobre el contenido del mismo, sin haber definido adecuadamente los puntos que se deberán describir en cada Item, dejando a libertad del postor el desarrollo de cada item, por ello la evaluación de los mismos debe realizarse de forma objetiva, donde bastara con que el postor cumpla con la presentación y desarrollo de los ítems solicitados; tal como lo establece las bases estandarizadas y además se debe tener en cuenta que cada metodología es preparada de acuerdo al conocimiento y criterio de cada consultor. Es por ello que resultaría imposible una evaluación subjetiva de las metodologías presentadas.

Pues al aplicar una evaluación diferente a la indicada por OSCE, el comité estaría dando cabida a presumir que el proceso esta direccionado a un postor especifico, y que le será otorgado el mayor puntaje al postor que ¿cumpla¿ con la metodología, y se desestimara las metodologías de los otros postores, con lo que estaría transgrediendo los principios Igualdad de trato, transparencia e integridad. Que deben regir las contrataciones con el estado.

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

por lo tanto, se solicita al comité realizar una evaluación objetiva de los requisitos solicitados e indicar que dará el máximo puntaje los postores que cumplan con la presentación total de los ítems solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: caplV Literal: B Página: 42-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso b), c), j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, estableciendo:

El artículo 51 "Factores de Evaluación" del RLCE precisa que, "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra", además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad y b) La metodología propuesta, en ese sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido una lista taxativa de factores de evaluación a ser considerados como factores de evaluación, máxime si las bases estándar de Concurso Público para la contratación de servicios de consultoría de obra, aprobada mediante Directiva Nº 001-2019OSCE/CD, establecen que se debe considerar dichos factores de evaluación. En consecuencia, el no considerar dicho factor de evaluación (Metodología Propuesta), vulneraría el artículo 51 del RLCE y los lineamientos de las bases estándar objeto de la contratación.

Extremo 01: ser explicito en el contenido de la metodología en cuanto a las pautas para cada ítem a desarrollar sin llegar a ambigüedades o revisión subjetiva hacia un determinado postor.

- 1. Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra deberán considerarse como mínimo lo siguiente:
- Plan de trabajo (generalidades, documentos que se presentaran, sustento de la organización y programación de actividades durante el desarrollo de la consultoría).

Pautas para su desarrollo:

Generalidades: Referido al planteamiento del Consultor como desarrollara la consultoría, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Documentos que se presentaran: Referido a los documentos requeridos para el correcto control administrativo, técnico y financiero de la obra, con las partes interesadas Contratista y Entidad, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Sustento de la Organización: Referido a al personal profesional y técnico, bienes y servicios con el cual el Consultor plantea su organización interna para ejecutar la consultoría de obra, siendo en tal sentido su planteamiento de formato libre.

Se encuentra referido a la programación del personal y recursos descritos en la Estructura de Costos, siendo su formulación de formato libre.

- Plan de Gestión de Riesgos y metodología que se implementara para su administración.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre, considerando que el mismo debe ser concordante con el estudio de análisis de nesgo del expediente técnico de la obra objeto de la supervisión (que se encuentra publicado en el SEACE).

- 2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Pautas para su desarrollo:

Se debe hacer referencia a las normas que tomara en cuenta el consultor para el aseguramiento de la calidad.

- Plan de Control de Calidad (el plan de control de calidad referido a la ejecución de la obra deberá comprender: control topográfico; control de ensayos de laboratorio; control de materiales)

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Cronograma de recursos

Pautas para su desarrollo:

Se encuentra referido a los recursos que empleara el consultor para el aseguramiento de la calidad del servicio de consultoría y de la obra, siendo su formulación de formato libre

- Plan de control de plazos de ejecución y control económico de la obra (el postor detallará los mecanismos a utilizar para el control del plazo de la ejecución de obra, y los mecanismos para el control económico de la obra)

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Procesos de gestión de calidad del consultor.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Especifico capIV B 42-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso b), c), j).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre considerando que el mismo, debe guardar concordancia con los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de consultoría y de la obra que empleará el consultor.

- 3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de Seguridad y Salud ocupacional (adjuntar matriz IPERC y formatos de control) que se implementaran en la ejecución de la consultoría, conforme al Proyecto. Deberá considerarse como mínimo lo siguiente:
- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.

Pautas para su desarrollo:

Se debe hacer referencia a las normas que tomara en cuenta el consultor para el control de los sistemas de seguridad y salud ocupacional.

- Control de las medidas de Seguridad.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la experiencia del consultor siendo de formato libre

- Control de las medidas de Salud ocupacional.

Pautas para su desarrollo:

Su formulación es conforme a la exp. del consultor siendo de formato libre

- Protecc. de propiedades e instalaciones de terceros

Pautas parasu desarrollo:

Conf. a la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se solicita indicar si en el anexo 04. Se deberá colocar únicamente el plazo total del servicio, sin necesidad de desagregar el plazo de prestación del servicio o se debe presentar el plazo desagregado según los requerimientos mínimos, para evitar que la presentación de este anexo no sea causal de descalificación por parte del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección PRECISA que se deberá especificar el plazo de ejecución del servicio desagregado en supervisión de obra y revisión de liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social: DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío: 17:57:22

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Se solicita al comité precisar si se ha establecido algún porcentaje a respetar para el cálculo de los rubros de ejecución de obra y Liquidación de obra propuestos por la entidad o si este podrá ser calculado de manera independiente por cada postor, es decir que será a criterio de cada postor; se solicita aclarar esta información a fin de dejar establecidas las reglas de evaluación y que no se cometan errores en el llenado del formato, que podría ocasionar la descalificación de los postores.

Acápite de las bases : Literal: -Página: 63 Sección: Anexos Numeral: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Se Observa que el comité este dando la opción de presentar el anexo -7 ¿ DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACION DEL IGV; cuando este formato solo aplica cuando la provincia donde se ejecuta el servicio, esta indicado dentro de las provincias exoneradas de IGV de la ley Nº 27037 Ley de Promoción de Inversión en la Amazonia, el cual no aplica a este servicio.

Por lo tanto, se solicita al comité Suprimir de los formatos la presentación de este anexo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: - Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10167990661Fecha de envío :25/06/2024Nombre o Razón social :DAVILA RUIZ OSCAR DAVIDHora de envío :17:57:22

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Se Observa que el comité este dando la opción de presentar el anexo -10 ¿ SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO; cuando OSCE ha establecido en sus bases Estándar que este anexo únicamente será válido EL VALOR REFERENCIAL del proceso no supera los S/ 200,000.00 soles.

Por lo tanto, se solicita al comité Suprimir de los formatos la presentación de este anexo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: - Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 10167990661 25/06/2024 Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID Hora de envío: 17:57:22

Observación: **Nro.** 41 Consulta/Observación:

Se Observa que el comité este dando la opción de presentar el anexo -11 ¿ SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA; cuando OSCE ha establecido en sus bases Estándar que este anexo únicamente será válido cuando el Valor referencial corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Por lo tanto se solicita al comité Suprimir la posibilidad de la presentación de este anexo.

Numeral: 11 Acápite de las bases : Sección: Anexos Literal: -Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20117264883 26/06/2024 Nombre o Razón social: KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 14:07:33

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

El valor referencial calculado, considera solo insumos para la liquidación; sin embargo, durante la Supervisión de obra también es necesario, copias, planos, útiles de oficina, comunicaciones, alguiler de oficina, camioneta, equipos de computo, puesto que mensualmente se presentan los informes mensuales y valorizaciones, además de la respuesta diarias a las cartas y/o informes del contratista que ejecuta la obra . Se solicita incorporar este ítem como parte del presupuesto de la Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité no acoge la observación. De acuerdo a lo solicitado por el postor y en respuesta a lo indicado por el área usuaria, es preciso señalar que teniendo en cuenta que se va supervisar un proyecto con características técnicas basadas a un rigor normativo, el área usuaria ratifica la estructura del presupuesto del presente proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Según lo indicado en el numeral 6. Plazo de la prestación, el inicio del servicio de consultoría de Supervisión, esta condicionado al inicio del contrato de ejecución de obra, de ser el caso, exista un periodo entre la suscripción del contrato de Supervisión y el inicio de la ejecución de obra mayor a dos meses, se reconocerá al Supervisión los gastos financieros que acarre durante ese plazo. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada - debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 11. Documentos que presentara la Supervisión, Informe mensual del servicio de la Supervisión, como parte de anexos se requiere certificados de controles de calidad realizados por la Supervisión; sin embargo, como parte del presupuesto de la Supervisión de obra no se a incluido la ejecución de los mismos. Confirmar que se agregará como parte del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: TdR Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que se deberá considerar lo indicado siempre que se encuentre considerado en la estructura de los gastos de supervisión conforme al requerimiento del área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 6.Plazo de la Prestación, define plazo para la supervisión de obra y liquidación, sin precisar el plazo de recepción de obra, confirmar que este periodo será pagado bajo la tarifa de Supervisión de obra.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP, || Literal: 3,1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada - debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

04/07/2024 05:47

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 14:07:33

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 11. Documentos que presentara la Supervisión, Informes especiales, confirmar que dependiendo de la complejidad de la información requerida por la Entidad, la Supervisión podrá solicitar más de los tres (03) días hábiles otorgados.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP, III Literal: 3.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 12. Responsabilidades de la Supervisión, específicamente el cuadro de penalidades, en la columna forma de calculo indican un porcentaje de la UIT; sin embargo, entre paréntesis detallan otra forma de cálculo, por ejemplo para la penalidad 1 en texto indican 5% de la UIT y entre paréntesis indican (0.5 UIT), confirmar que lo valido es lo indicado en texto (0.05 UIT). Corregir para cada penalidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será aclarada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 14:07:33

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal E) Especialista en instalaciones eléctricas:

confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-E Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 14:07:33

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal F) Especialista en instalaciones mecánicas: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-F Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal G) Especialista en cableado estructurado: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero electricista, ingeniero informática y computación, ingeniero de computación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-G Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal H) Especialista en Equipamiento Hospitalario: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero mecánico e ingeniero electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3-1-H Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal I) Especialista en Seguridad de obra y medio ambiente: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero industrial, ingeniero agrónomo e ingeniero agrícola.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-I Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve lo siguiente: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto, se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y bases del procedimiento de selección. El comité no se acoge la observación del postor y refiere que el perfil es ratificado de acuerdo a lo descrito en los TDR de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20117264883 26/06/2024 Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 14:07:33

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal J) Especialista en control y calidad: confirmar

que también será valido como requisito el titulo de ingeniero agrícola.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-J Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve lo siguiente: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto, se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y bases del procedimiento de selección. El comité no se acoge la observación del postor y refiere que el perfil es ratificado de acuerdo a lo descrito en los TDR de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 14:07:33

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 13. El profesional clave, literal K) Especialista en costos y valorizaciones: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero agrícola.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-K Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve lo siguiente: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto, se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y bases del procedimiento de selección. El comité no se acoge la observación del postor y refiere que el perfil es ratificado de acuerdo a lo descrito en los TDR de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 14. Servicio de consultoría similares: confirmar que también será validad

supervisiones de obra en clínicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-14 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor debido a que se aceptarán obras del tipo de establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Los Términos de Referencia, en el numeral 16. Equipos: Especificar que equipo topográfico es el requerido, puesto la

denominación es muy general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1-16 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección a través del área usuaria aclara que el equipo topográfico requerido es el NIVEL TOPOGRAFICO y MIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1.Calificacióndel personal clave literal, E) Especialista en instalaciones eléctricas: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1.Calificacióndel personal clave literal, F) Especialista en instalaciones mecánicas: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1. Calificacióndel personal clave literal, G) Especialista en cableado estructurado: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero electricista, ingeniero informática y computación, ingeniero de computación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1. Calificación del personal clave literal, H) Especialista en Equipamiento Hospitalario: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero mecánico e ingeniero electromecánico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1.Calificacióndel personal clave literal, I) Especialista en Seguridad de obra y medio ambiente: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero industrial, ingeniero agrónomo e ingeniero agrícola.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve lo siguiente: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto, se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y bases del procedimiento de selección. El comité no se acoge la observación del postor y refiere que el perfil es ratificado de acuerdo a lo descrito en los requisitos de calificación de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI N° 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20117264883 26/06/2024 Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 14:07:33

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1. Calificacióndel personal clave literal I) Especialista en control y calidad: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero agrícola.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve lo siguiente: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto, se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y bases del procedimiento de selección. El comité no se acoge la observación del postor y refiere que el perfil es ratificado de acuerdo a lo descrito en los requisitos de calificación de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.1. Calificacióndel personal clave literal, K) Especialista en costos y valorizaciones: confirmar que también será valido como requisito el titulo de ingeniero agrícola.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta del postor se absuelve lo siguiente: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto, se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y bases del procedimiento de selección. El comité no se acoge la observación del postor y refiere que el perfil es ratificado de acuerdo a lo descrito en los requisitos de calificación de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal B. Capacidad técnica y profesional, B.3. Equipamiento Estratégico:

Especificar que equipo topográfico es el requerido, puesto la denominación es muy general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección a través del área usuaria aclara que el equipo topográfico requerido es el NIVEL TOPOGRAFICO y MIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20117264883 26/06/2024 Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío: 14:07:33

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1. Requisitos de calificación, literal C. Experiencia del Postor en la Especialidad, indican que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,543,858.90 soles; sin embargo, en el numeral 18. Experiencia del postor en la especialidad, de los Términos de Referencia, indican que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,087,717.80 soles. Confirmar que el monto a acreditar es S/. 3,087,717.80 soles, de acuerdo a lo establecido por el área usuaria en los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: C Página: 39 Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité informa que según lo señalado en la página 40 item C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, el postor debería acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,087,717.80 (Tres millones ochenta y siete mil setecientos diecisiete con 80/100 soles) por la contratación de consultorías de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :14:07:33

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Los factores de avaluación, como parte de la metodología propuesta requiere actividades de monitoreo ambiental; sin embargo, como parte del presupuesto de la Supervisión de obra no se a incluido la ejecución de los mismos. Confirmar que se agregará como parte del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección por medio del área usuaria precisa que las actividades de monitoreo ambiental son inherentes y forman parte de las funciones del profesional clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE, que forma parte del presupuesto desagregado de supervisión de obra, por lo que el postor o postores deberán tenerlo en consideración al momento de formular su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II)De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité refiere que solo puede pronunciarse respecto a los extremos comprendidos dentro de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la consulta formulada que formen parte de la ejecución contractual debe ser resueltas en el marco de la Ley 30225 y Su Reglamento aprobado por el decreto supremo 344-2018-EF y modificatorias no debiendo realizar un análisis especificado de las causas y condiciones en que se motiven supuestas ampliaciones de plazo que deberán ser resuelta oportunamente por la Entidad durante la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20602894801 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 17:06:23

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY № 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que a la fecha la obra no se encuentra en ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 17:06:23

Consulta: **Nro.** 70 Consulta/Observación:

SE SOLICITA: PRECISAR SI LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ESTA VA A SER REALIZADO EN CONFORMIDAD CON EL ART. 208 DEL RLCE EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De los citados dispositivos legales, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado establece como prestaciones propias del contrato de supervisión al control de la ejecución de obra y a la participación del supervisor en el acto de recepción de obra, por ende, la actividad de la recepción de obra se encuentra contemplada en la etapa de supervisión de obra y no correspondería individualizar el plazo y el costo de las actividades ¿supervisión de obra; y ¿recepción de obra¿, conforme al artículo 142 del Reglamento, el cual indica que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente corresponde señalar que, el comité de selección en su informe técnico complementario reiteró que el ¿procedimiento de recepción de obra es una obligación intrínseca de la supervisión de la obra (¿) Por lo tanto, no tiene sentido solicitar plazos por un procedimiento, que se activa solo con la conformidad de la supervisión (¿)¿.

En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el recurrente y lo expuesto en los párrafos precedentes, este Organismo Técnico Especializado ha decidido NO ACOGER el presente extremo del cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 17:06:23

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

ACERCA DEL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: Se indica el plazo de liquidación de obra (30 días). Sin embargo, de acuerdo con el RLCE Articulo. 209, se indica que el plazo de presentación de la liquidación de obra será dentro de los (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de obra, el que resulte mayor. Por lo que, se solicita aclarar el plazo de liquidación de obra a 60 días calendarios y por ende el plazo del servicio de consultoría de obra.

Acápite de las bases : Página: 15 Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 1.8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SUS NECESIDADES HA RATIFICADO LOS PLAZOS DEFINIDOS EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 17:06:23

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del ARQUITECTO, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 17:06:23

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y MECÁNICA DE SUELOS: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO GEÓLOGO, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: R 1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la consulta formulada debido a que no es consistente con el profesional clave requerido como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y MECANICA DE SUELOS ya que objetivamente para este caso solo aquellos profesionales de las carreras de Ingeniero Civil o Ingeniero Civil y Ambiental, debido a su formación académica en el campo de las estructuras son profesionales que pueden desempeñarse como el tipo de especialista materia de la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 74 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELECTRICISTA, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 17:06:23

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO ELECTROMECÁNICO, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 76
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO ELECTRÓNICO, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20602894801 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 17:06:23

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del MÉDICO CIRUJANO, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité se valide la participación del INGENIERO INDUSTRIAL, establecido en su título profesional. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - JEFE DE SUPERVISIÓN: En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, se solicita al comité se valide añadir la experiencia de SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN OBRAS IGUALES O SIMILARES. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité señala que la experiencia del profesional clave JEFE DE SUPERVISIÓN deberá ser considerado bajo las siguientes nomenclaturas:

¿SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INGENIERO INSPECTOR DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INGENIERO JEFE SUPERVISOR DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA, EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN ESTUCTURAS Y MECÁNICA DE SUELOS: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA EN SUELOS. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 81
Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS y/o ESPECIALISTA ELÉCTRICO. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA TIC y/o ESPECIALISTA EN REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20602894801 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 17:06:23

Consulta: Nro. 83 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO y/o ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MÉDICO. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 84 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE: Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos incluir la experiencia para dicho especialista como ESPECIALISTA SSOMA y/o SSOMA. Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de mayores postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20602894801Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :ALABASTRO S.A.CHora de envío :17:06:23

Consulta: Nro. 85 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: FORTALECIMIENTO y/o SALDO DE OBRA y/o SUSTITUCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o NUEVO y/o OBRA NUEVA y/o REMODELACIÓN HABILITACIÓN y/o REHABILITACIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN y/o RESTITUCIÓN y/o RESTAURACIÓN y/o ADECUACIÓN y/o REFACCIÓN O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que la experiencia del personal clave JEFE DE SUPERVISIÓN podrá ser considerado bajo la siguiente terminología : ¿MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS¿, misma que será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C Hora de envío: 17:06:23

Consulta: Nro. 86 Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS TERMINOLOGÍAS DE OBRAS SIMILARES: Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: FORTALECIMIENTO y/o SALDO DE OBRA y/o ADECUACIÓN y/o NUEVO y/o OBRA NUEVA y/o RECONSTRUCCIÓN O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

Literal: C Página: 40 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ PARCIALMENTE LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI N° 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602894801 26/06/2024 Nombre o Razón social: ALABASTRO S.A.C Hora de envío : 17:06:23

Consulta: **Nro.** 87 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILIARES: Afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: las UNIVERSIDADES y/o ESCUELAS TÉCNICAS, puesto que son infraestructuras de igual o mayor envergadura como la que tiene por objeto la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Numeral: ||| Literal: C Página: 40 Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIENDOSE RESPETAR LO INDICADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10421774248 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : RIVERA MALCA HEYSSEN BOGAR Hora de envío : 20:04:23

Consulta: Nro. 88 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SOBRA LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS DE conformidad

con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: c Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección informa que lo referido para los consorciados, concuerda con el art 49.5 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :10421774248Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :RIVERA MALCA HEYSSEN BOGARHora de envío :20:04:23

Observación: Nro. 89 Consulta/Observación:

CONTRA EL MONTO FACTURADO ACUMULADO QUE DEBE ACREDITAR EL POSTOR PARA OBTENER PUNTAJE COMO FACTOR DE EVALUACION, SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REDUCIR DICHO MONTO A FIN DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIONES DE POSTORES.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, debido a que solicita la experiencia necesaria por el área usuaria y según lo establecido en las bases estandarizadas indicadas por reglamento, además estos se encuentran razonables y de acuerdo a la normativa vigente no transgrediendo los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10421774248 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : RIVERA MALCA HEYSSEN BOGAR Hora de envío : 20:04:23

Observación: Nro. 90 Consulta/Observación:

CONTRA LOS FACTORES DE EVALUACION A) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y EL FACTOR B) METODOLOGIA PROPUESTA, TODA VEZ QUE ESTARIA DIRECCIONADA A OTORGAR UN PUNTAJE DE 80 PUNTOS AL POSTOR QUE SIN CUMPLIR O PRESENTAR METODOLOGIA PROPUESTA SE LE ESTA OTORGANDO UN PUNTA JE 80 PUNTOS Y CON ELLO PASAR A LA ETAPA DE LA EVALUACION ECONOMICA, SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION REFORMULAR LOS PUNTAJES OTORGADOS A A DICHOS FACTORES ASI COMO LA REFORMULACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA YA QUE NO SE CONDICE TECNICAMENTE CON LOS CRITERIOS PARA SUPERVISION DE OBRA. ASI MISMO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCORPORARA COMO FACTOR DE EVALUACION A LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE CUENTEN CON CERTIFICACION ISOS, TODA VEZ QUE LAS BASES DE LA EJECUCION DE OBRA CONSIDERARON ISOS PARA LA EMPRESA EJECUTORA, POR LO QUE CON EL CRITERIO TECNICO, LA EMPRESA QUE SUPERVISE A LA EMPRESA EJECUTORA DEBERIA CONTAR CON LOS ISOS RESPECTIVOS SEGUN LAS BASES ESTANDAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, debido a que solicita la experiencia necesaria por el área usuaria y según lo establecido en las bases estandarizadas indicadas por reglamento, además estos se encuentran razonables y de acuerdo a la normativa vigente no transgrediendo los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI N° 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 91 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA ASUMIR EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN SOLO ESTÁN CONSIDERANDO A LOS INGENIEROS CIVILES, CUANDO ESE CARGO AL SER UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA TAMBIÉN LO PUEDE ASUMIR UN ARQUITECTO, POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR A LOS ARQUITECTOS PARA ASUMIR EL CARGO DE JEFE DE SUPERVISIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 92 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS SOLO ESTÁN CONSIDERANDO INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA CUANDO ESE CARGO TAMBIÉN LO PUEDE ASUMIR UN INGENIERO ELECTRICISTA, POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR INGENIERO ELECTRICISTA PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSTALACIONES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 93 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN CALIDAD SOLO ESTÁN CONSIDERANDO INGENIERO CIVIL y70 INGENIERO CIVIL AMBIENTAL CUANDO ESE CARGO TAMBIÉN LO PUEDE ASUMIR UN

ARQUITECTO, POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR ARQUITECTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 94 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE AL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO TAMBIEN SE CONSIDERE QUE LO

PUEDE ASUMIR INGENIERO EN COMUNICACIONES Y /O INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 95 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO SOLO ESTÁN CONSIDERANDO INGENIERO DE SISTEMAS CUANDO ESE CARGO TAMBIÉN LO PUEDE ASUMIR UN INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO ELÉCTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR NGENIERO ELECTRÓNICO Y/O INGENIERO ELÉCTRICISTA Y/O INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN CABLEADO ESTRUCTURADO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las base

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 20492767701 26/06/2024 CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 20:17:07

Observación: **Nro.** 96 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE SOLO ESTÁN CONSIDERANDO INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL AMBIENTAL CUANDO ESE CARGO TAMBIÉN LO PUEDE ASUMIR UN INGENIERO INDUSTRIAL Y/O ARQUITECTO Y/O ING. PETROLERO Y/O ING. DE MINAS, POR LO TANTO, SOLICITAMOS CONSIDERAR INGENIERO INDUSTRIAL Y/O ARQUITECTO Y/O ING. PETROLERO Y/O ING. DE MINAS PARA ASUMIR EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: B Numeral: 3.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE IMPLEMENTARÁ PARCIALMENTE LO SOLICITADO CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE BASES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO CIVIL AMBIENTAL Y/O INDUSTRIAL, TITULADO Y COLEGIADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 97 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE AL JEFE DE SUPERVISIÓN LE ACEPTEN TAMBIEN QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN OBRAS

IGUALES Y/O SIMILARES Y/O OBRAS EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 98 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE ES MUY RESTRICTIVO Y NO PERMITE UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES LO CONSIDERADO COMO OBRAS SIMILARES , POR LO QUE SOLICITAMOS AMPLIARLO Y CONSIDERAR TAMBIEN COMO CONSULTORÍAS SIMILARES LOS INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES, LAS CUALES SON COMPLEJIDAD SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16º DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SUS NECESIDADES HA RATIFICADO LA DEFINICION DE SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 99 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LA TERMINOLOGÍA CONSIDERADA COMO OBRAS SIMILARES ES RESTRICTIVA Y NO PERMITE UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SOLICITAMOS AMPLIARLO Y CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE TERMINOLOGÍA: NUEVO Y/O RECUPERACIÓN Y/O SALDO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART .02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ MENCIONA QUE LA TERMINOLOGÍA UTILIZADA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LOS POSTORES P EN CUANTO AL TIPO DE OBRA SERÁ LA SIGUIENTE.

¿MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, Y/O ADECUACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, RESTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTAS, DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE SALUD, HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, POSTAS, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20492767701 26/06/2024 Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío: 20:17:07

Consulta: **Nro.** 100 Consulta/Observación:

EN EL PIE DE LA PÁGINA 42 EN LA CUAL SE EJEMPLIFICA EL PUNTAJE PARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE INDICA QUE EL MÁXIMO PUNTAJE SEA OTORGADO SEA OTROGADO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL, PERO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SOLICITAN 3VR POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE EL PIE DE PÁGINA SEA CONGRUENTE CON LO SOLICITADO EN LOS FACTORES DE

Acápite de las bases : Numeral: CAP IV Literal: A Página: 42 Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, no acoge su observación, debido a que solicita la experiencia necesaria por el área usuaria y según lo establecido en las bases estandarizadas indicadas por reglamento, además estos se encuentran razonables y de acuerdo a la normativa vigente no transgrediendo los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA TARIFA SERÁ MENSUAL O DIARIA PARA EL CÁLCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIII Literal: *** Página: ***

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la tarifa contemplada bajo el requerimiento del área usuaria es por día.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Consulta: Nro. 102
Consulta/Observación:

EN EL PUNTO DE LA METODOLOGÍA EN DONDE SE REQUIERE LA RELACION DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISION INDICANDO QUE COMO MÍNIMO DEBE SER EN LOS CONSIDERADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR EN QUE PUNTO DE LOS TDR SE ENCUENTRAN DICHAS ACTIVIDADES YA QUE EN VARIOS PUNTOS DE LOS TÉRMINOS MENCIONA DIFERENTES ACTIVIDADES PARA ASÍ NO LLEVAR AL ERROR A LOS POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica lo siguiente: que se deberá realizar la metodología contemplando las actividades descritas en las páginas 26 y 27 numeral 10 de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Consulta: Nro. 103
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ QUE EL DIAGRAMA GANTT LA DURACIÓN SEA EN DÍAS PERO EL DIAGRAMA DE BARRAS SI EN MESES, YA QUE HACERLO EN DÍAS EL CRONOGRAMA SALDRÍA MUY EXTENSO Y NO PODRÍA IMPRIMIRSE Y/O PLOTEARSE EN UNA SOLA HOJA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que el postor es libre de adecuar la presentación de la metodología de acuerdo a su criterio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGÍA SOLICITAN UN CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL EN LA CUAL INDICAN QUE SE DEBE CONSIDERAR LOS COSTOS REFENCIALES DEL SERVICIO EN LAS ETAPAS DEL OBJETO DE CONTRATACION, SE CONSULTA AL COMITÉ QUE PRECISE A QUE ETAPAS SE ESTÁ REFIRIENDO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que dicho ítem será suprimido debido a que transgrede el artículo 82.3 inciso b) del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI N° 2558752.

Ruc/código : 20492767701 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES EL SOL VER SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 20:17:07

Observación: Nro. 105 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN EL CUADRO DE PENALIDADES EN LA COLUMNA DE FORMA DE CÁLCULO DESDE LA PENALIDAD 1 HASTA LA 11 SE VERIFICA QUE ES INCONGRUENTE YA QUE ESTÁN INDICANDO 5% DE UNA UIT PERO ENTRE PARENTESIS INDICAN 0.5UIT, SE SOLICITA AL COMITÉ ACALAR CUAL ES EL CALCULO CORRECTO DE LA PENALIDAD. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PENALIDADES DEBEN RAZONABLES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIII Literal: *** Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será aclarada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 10421774248 Fecha de envío : 26/06/2024 Nombre o Razón social : RIVERA MALCA HEYSSEN BOGAR Hora de envío : 21:21:36

Consulta: Nro. 106
Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA PROMESA DE CONSORCIO DEBERA SEÑALAR TODAS LAS OBLIGACIONES DEL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité opina que se debe considerar lo estipulado en el anexo 05 de las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20487412237 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : M & N ASHLEY E.I.R.L. Hora de envío : 22:27:53

Consulta: Nro. 107
Consulta/Observación:

Se observa que para acreditar la formación laboral del especialista en seguridad de obra y medio ambiente, solamente se considere a profesionales de la carrera de Ingeniería Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Ambiental, cuando existen diversos profesionales que cuentan con experiencia para desempeñar la labor de especialista en mención, como son Ingenieros industriales, mecánicos, de seguridad, entre otros; por ello se solicita ampliar la denominación de la formación académica a profesionales de cualquier rama de la ingeniería, siempre y cuando acrediten contar con la experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20487412237 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : M & N ASHLEY E.I.R.L. Hora de envío : 22:30:44

Consulta: Nro. 108
Consulta/Observación:

Se observa que para acreditar la formación laboral del especialista de cableado estructurado, solamente se considere a profesionales de la carrera de Ingeniería de sistemas, cuando existen diversos prefesionales que cuentan con experiencia para desempeñar la labor de especialista en cableado estructurado, como son Ingenieros Electrónicos, Informáticos, de computación e Informática, mecánicos eléctricos, entre otros; por ello se solicita ampliar la denominación de la formación académica.

Respecto a la acreditación de la formación academica deñ plantel profesional clave, se solicita confirmar que la Entidad aceptará las diferentes denominaciones para acreditar la carrera profesional requerida, aún cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, como por ejemplo, para acreditar al especialista en estructuras y mecánica de suelos, se podrá presentar a un ingeniero civil ambiental o alguna otra denominación, siempre y cuando cumpla con acreditar la experiencia requerida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B.2 Y Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 20487412237 26/06/2024 Nombre o Razón social: M & N ASHLEY E.I.R.L. Hora de envío : 22:42:44

Consulta: **Nro.** 109 Consulta/Observación:

Se observa la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y VALORIZACIONES, en las Bases Estándar solicitan acreditar su experiencia en Ejecución y/o Supervisión de obras en general de edificaciones públicas y/o privadas. Al respecto, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en el Capítulo III (Requerimiento), numeral 3.1.2, dice: NO SE DEBE EXIGIR experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros. POR LO QUE, solicito que, para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y VALORIZACIONES, se acredite su experiencia en EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL PÚBLICAS Y/O PRIVADAS a fin de respetar la directiva en mención y lograr una mayor concurrencia de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que se acoge la observación del postor y esta será considerada en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 22:47:46

Consulta: Nro. 110
Consulta/Observación:

Amparándonos al art. 2° principios que rigen las contrataciones literal c) Transferencia

Se solicita al comité de selección ACLARE si la presente consultoría de obra es en el plazo de 570 DIAS CALENDARIO (540 días de calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para el informe de revisión de la liquidación de la obra) o toda vez que en los términos de referencia mencionan quinientos setenta (570), de los cuales quinientos cuarenta (540) días calendario serán supervisión de la obra y los treinta (30) días calendario restantes serán para la revisión y aprobación de liquidación de obra, dado que el plazo hay variación en la descripción lo cual genera confusión e induce a los postores a cometer errores al monto de elaborar su oferta técnica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Amparándonos al art. 2° principios que rigen las contrataciones literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité informa que Los servicios de consultoría se prestarán en el plazo de quinientos setenta (570), de los cuales quinientos cuarenta (540) días calendario serán para la supervisión de la obra y los treinta (30) días calendario restantes serán para la revisión y aprobación de liquidación de Obra por parte de la supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código :20606119098Fecha de envío :26/06/2024Nombre o Razón social :AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.Hora de envío :22:47:46

Consulta: Nro. 111
Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 principios que rigen las contrataciones literal c) transparencia, solicitamos al comité de selección se adjunte la estructura y/o desagregado de costos de la presente convocatoria en formato editable (excel); a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por parte del área usuaria no acoge su observación además que la estructura de costos del procedimiento de selección se encuentra visible, siendo un documento que será presentado por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 22:47:46

Consulta: Nro. 112
Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la definición de obra similar y considerar las siguientes edificaciones: edificios multifamiliares y/o edificios de departamentos y/o oficinas administrativas y/o policlínicos y/o colegios sean públicas y/o privadas, toda vez que esta definición estaría cumpliendo con las exigencias para ser considerada obra similar, estas edificaciones cuentan con las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, instalaciones sanitarias como mínimo, siendo estas edificaciones de mayor complejidad que el requerido en las presentes bases, caso contrario el solo requerir experiencia en edificaciones de establecimientos de salud y/o de educativo, se estaría restringiendo la participación de empresas produciendo una discriminación y no permitiendo el trato igualitario que el reglamento de la ley de contrataciones del estado establece en sus principios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 9 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN LO INFORMADO POR EL ÁREA USUARIA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY, ESTABLECEN QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA DE LA ENTIDAD.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION DEBIDO A QUE EL AREA USUARIA CONOCEDOR DE SUS NECESIDADES HA RATIFICADO LA DEFINICION DE SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Ruc/código : 20606119098 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 22:47:46

Consulta: Nro. 113
Consulta/Observación:

¿Se consulta al comité de selección si el presente proceso se encuentra sujeta a las normas laborales, es decir si se tiene el horario o se respeta los horarios laborales dadas por el ministerio de trabajo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que las contrataciones de personal en el ámbito privado se encuentran reguladas en las normas del sector competente según el régimen y en la cual especifican el ámbito de aplicación no obstante el área usuaria ha formulado el requerimiento teniendo en cuenta el objeto de contratación y las características y finalidad que persigue dicha contratación con base a lo previsto en los numeral 16.1 y 16.2 del art. 16 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío : Ruc/código: 20606119098 26/06/2024 Nombre o Razón social: AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 22:47:46

Consulta: **Nro.** 114 Consulta/Observación:

Si bien es cierto los plazos son días calendarios y las notificaciones pueden ser las 24 horas de los 7 días de la semana, sin embargo, ¿se consulta al comité de selección si el plazo ya sea indicado por la entidad o de acuerdo con Ley para que sea respondida la notificación se contabilizará a partir del día siguiente hábil de recepcionado dicha notificación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la consulta formulada concierne a la etapa de ejecución contractual mas no aplica a esta etapa, además la Ley 30225 y su reglamento especifican claramente los plazos para cada procedimiento contemplado en esta normativa. Para lo que no estuviera regulado en esos aspectos se regirá bajo el Procedimiento administrativo General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-1-2024-GR.LAMB/GERESAL-1 1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Descripción del objeto:

DEL PUESTO DE SALUD CRUZ DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO -

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; CON CUI Nº 2558752.

Fecha de envío: Ruc/código: 20606119098 26/06/2024 Nombre o Razón social: AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C. Hora de envío : 22:47:46

Consulta: **Nro.** 115 Consulta/Observación:

Se consulta al comité, si algunos de los profesionales no radican o radican de forma colindante a la provincia donde se realizará dicho proyecto, y este debe de ir a visitar a su familia ¿la empresa puede ser pasible de penalidad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección para el presente análisis, es necesario PRECISAR que la absolución de esta consulta esta referida al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal n) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, así como por el numeral 3 del acápite II del Anexo Nº 2 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias. Es decir que de existir en el contrato penalidad por ausencia en obra de los profesionales acreditados esta debe ser verificada y de aplicación por el área usuaria de acuerdo al procedimiento descrito en el contrato de consultoría de obra.

Respecto a las consulta del postor se absuelve los sgte: cabe de señalar que cada postor es responsable de acreditar los requisitos de calificación para la suscripción de contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, por lo tanto se aclara que se deberá considerar la acreditación tal y como indica los TDR y BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: